

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXXII

Julio de 1913



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, num. 1434

1913

Sociedad Banco A. Edwards i C.^a.—Se autoriza su existencia i se aprueban sus estatutos.

Santiago, 27 de Octubre de 1913.

Vista la solicitud que precede de don Carlos Ossandon Barros, por la Sociedad anónima denominada «Banco de A. Edwards i C.^a», en la que pide se autorice la existencia i se aprueben los estatutos de dicha Sociedad, que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Valparaiso, el 4 de Setiembre último, ante el notario don Santiago Godoy, i de los cuales aparece:

1.º Que la duracion de la Sociedad será de cincuenta años;

2.º Que su objeto principal consiste en ejecutar las operaciones propias de las instituciones bancarias;

3.º Que su capital social es de diez millones de pesos (\$ 10.000,000), dividido en cien mil acciones, de valor de cien pesos cada una, totalmente pagadas;

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal i visto lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Autorízase la existencia i apruébanse los estatutos de la Sociedad anónima denominada «Banco de A. Edwards i C.^a», que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Valparaiso el 4 de Setiembre último, ante el notario don Santiago Godoy.

2.º Elimínase el artículo 4.º de los estatutos sociales la disposición que autoriza a la Sociedad para emitir billetes a la vista i al portador.

3.º Dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha del presente decreto, la Sociedad deberá justificar que ha hecho efectiva una cuota equivalente al 50 por ciento del capital social, para que pueda iniciar sus operaciones.

4.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

BARROS LUCO.

Arturo Alessandri.